CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS Α SALARIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MTRA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA **GENERAL** DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS, Υ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ СОМО "EL INSTITUTO": Y POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. ABEL IMANOL ALONSO MANCILLA A QUIEN EN LO SUCESIVO LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": CUANDO **ACTÚEN** DE MANERA CONJUNTA DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Póblica y Protección de Datos personales en correlación al 114 de la Ley Statal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Triglésimo Octavo y Capítulo XI, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno de los Linamenieros Generales en materia de Clasificación y Destisaficación, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencia (latos personales) acorde a lo dispuesto por el antículo 3º Fracc VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al tetado de los siguientes datos personales domicilio, nacionalidad, origen, R.P.C, CURP, estado civil, escolaridad y teléforro.

1.1 OUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL ESTADO DE HIDALGO. CON PERSONALIDAD JURÍDICA: PATRIMONIO **PROPIOS** AUTONOMÍA DF GESTIÓN. SECTORIZADO AUXILIAR SECRETARÍA **EDUCACIÓN** DE PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER **EJECUTIVO PUBLICADO** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA DE SEPTIEMBRE 06 DF 2021

1.2. OUF POR DECRETO **GUBERNAMENTAL** SE CREÓ AL INSTITUTO **HIDALGUENSE** EDUCACIÓN. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 10 DE JUNIO DE DENOMINACIÓN BAJO "INSTITUTO HIDALGUENSE DE **FDUCACIÓN** BÁSICA Y NORMAL". CUAL MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE **ACTUALMENTE** OSTENTA, SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** ΕN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DEL DE HIDALGO DF FECHA 4 DE JULIO DE 1994. POSTERIORMENTE SE MODIFICARON ARTÍCULOS 7, LOS MEDIANTE 8 Y 11 DECRETO **PUBLICADO** EN EL ÓRGANO DIFUSIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE POSTERIORMENTE 2004. **EJECUTIVO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO **EMITIÓ** UN DECRETO CUAL MEDIANTE EL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** CORRESPONDIENTES Υ SUS MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE PERIÓDICO OFICIAL 2021 FN EL ESTADO DE HIDALGO.

QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y **ADMINISTRAR** LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL. BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN **MAESTRAS** MAESTROS; **ADEMÁS** AUXILIAR, DE **APOYAR** Υ COLABORAR CON LA ASISTENCIA **ADMINISTRATIVA** FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN ΕN EL **ESTADO** DF HIDALGO PARA CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EL EN EL ARTÍCULO 30 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS **ESTADOS** UNIDOS MEXICANOS. LA LEY GENERAL EDUCACIÓN, LEY DE EDUCACIÓN DEL **ESTADO** DE HIDALGO Υ LEY **ENTIDADES** DE PARAESTATALES DEL **ESTADO** DE HIDALGO.

1.4. QUE DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, ΕN SU CARÁCTER DE TITUL AR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I V XIX DEL DECRETO CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

OUF EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ IA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Υ **ACUERDOS** EN LOS OUE SEA PARTE "EL INSTITUTO", Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN SU CALIDAD DF COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, CON **FUNDAMENTO** EN ARTÍCULO EL 9 FRACCIÓN XXIV DEL **DECRETO** QUE MODIFICA AL OUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FI PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA ACUERDO SE/XI/2022-5 LA SESIÓN DE EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE 26 DE **SEPTIEMBRE** 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO LA DIRECCIÓN POR GENERAL

4

Página 1 de 6





ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS. BAJO SOLICITUD DEL GASTO, GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS EN TÉRMINOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY MISMO: ESTE DEL ESTADO DE ASÍ Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL HIDALGO. PRESUPUESTO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE CONTRATO. EL UBICADO ESTE SEÑALA COMO QUE VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO. NÚMERO, EN LA COLONIA BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ÚNICA DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL ELECTORAL, сомо CON FL COMPROBANTE DF CERTIFICADA AO POBLACIÓN PARA OUE CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA), MISMO (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O ESTUDIOS. COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA EN EN ORIGINAL PARA EXHIBE SE **EFECTOS** LEGALES EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

LAS CARACTERÍSTICAS SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE II.2. QUE "EL PRESTADOR DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE DEL LOS SERVICIOS MATERIA NECESIDADES DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS INTERVIENEN PARA FACTORES OUE CONSIDERADO TODOS 1.05 ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

RECURSOS SERVICIO" MANIFIESTA CON LA EXPERIENCIA CONTAR PRESTADOR DEL QUE II.3. QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA PARA LOS **SERVICIOS** PARA DESEMPEÑAR LOS MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON RESPONSABILIDAD ENCUENTRA FN EΙ SUPUESTO INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE "EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO ACTUAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SECCION, C.P.42854,

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO,

III. DE "LAS PARTES"

PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE QUE "LAS III.1. TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN Página 2 de 6



SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO. LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DF LAS **ACTIVIDADES** ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO ESTE MISMO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/O DE PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- C) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL DEL SERVICIO" PRESTADOR NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA FÍSICA O PERSONA MORAL. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DF "EL INSTITUTO" **PRESENTANDO** CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL CUMPLIENDO SERVICIO", CON LOS **REQUISITOS** LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

Página 3 de 6

INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DISTRIBUIDO LAS CUALES 00/100 M.N. MIL QUINIENTOS **PESOS** (DIECINUEVE \$19.500.00 IMPORTE HA DEL SERVICIO". CUYO SIDO LA CUENTA BANCARIA DE "EL PRESTADOR DEPOSITARÁN EN CONTRATO; QUE INTERVIENEN EN ESTE PARTES' "LAS ACUERDO POR "LAS PARTES" DE COMÚN FIJADO ALGUN DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR PRESTADOR "EL CONVIENEN OUE CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

CONCEPTO DF CONCLUSIÓN SERVICIO" POR PRESTADOR DEL INSTITUTO" DARÁ Α "EL SÉPTIMA. "EL EN RELACIÓN PROPORCIONAL 0 1 A PARTE NETA DE \$ 17.002.80 CANTIDAD TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE CONTRATO LA VIGENCIA DEL ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE 41 AS **DADTES"** OCTAVA. DEL **dia seis de enero al treinta de junio de 2025**, al concluir el tiempo a que RESPONSABILIDAD PARA **CUALOUIERA** SIN SE EXTINGUIRAN EFECTOS JURÍDICOS SUS CONTRATO. NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN SIN NECESIDAD DE PARTES" "LAS QUE ASÍ LO DETERMINE.

JUSTIFICADAS, "LAS PARTES" **FUNDADAS RAZONES** EXCEPCIONALES POR **NOVENA** FN CASOS **PROCEDIMIENTO** FL DE UN CONTRATO MEDIANTE AL PRESENTE MODIFICACIONES PODRAN PLENA ACEPTACIÓN LAS CON DF POR **ESCRITO** Υ FORMALIZARSE DEBERÁN ADENDUM. CUALES PARTES".

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- **ENCOMENDADAS** CON REALICE ACTIVIDADES LAS "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" F CUANDO OUE MEREZCA ΕN CASO IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS NEGLIGENCIA, DELITO:
- LOS DESPACHO CONTRAVENGA EL BUEN **PRÁCTICAS** DESHONESTAS, INCURRIR FN INDEBIDO ΙA INFORMACIÓN CON MOTIVO DF BENEFICIO ASUNTOS: OBTENGA UN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DIVISIONISMO. ALTERCADOS INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE **ACTOS** DE J. FALTA DE DENTRO DE ILÍCITAS O CONTRARIAS Α **DERECHO** MANIFESTACIONES 0 GRAVES INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";







- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON ACTIVIDADES MOTIVO LAS CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO "EL INSTITUTO" DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, AVISAR POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO A SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO OUE DICHOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE. ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL ENTRE APLICAR RESCISIÓN 0 EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS O PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO LOS TÉRMINOS DE SEÑALADOS EN ESTF CONTRATO ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL "LAS PARTES" DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA

1____

7

Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0013/2025.

JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS DE CONTENIDO, Υ PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" EL **LEÍDO** FUE QUE VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO AL NO EXISTIR DEL MISMO, FUERZA LEGAL ALCANCE Y AL CALCE Y AL MARGEN CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PADOD DE SEDVICIOS POR "EL INSTITUTO" MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO **CERRILLA** COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO RAUL MELÉNDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS **FINANCIEROS** MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE Y DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL **CONSULTA** TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS **ERENDIDA SÁNCHEZ TREJO DIRECTORA TECNICA**

POR HONORARIOS **ASIMILADOS** SERVICIOS DE PRESTACION ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL DOS MIL A SALARIOS DE FECHA EL DIA SEIS DE **ENERO** DEL AÑO **ALONSO** PRESTADOR SERVICIOS ABEL **IMANOL** DE INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN POR EL **MANCILLA**

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C...

PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

C. Shellerond Mass M.,
NOMBREY FIRMA

			Q
			\sim